

DECRETO NÚMERO 148 DE 2023

"Por medio del cual se establece la categoría del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia fiscal del año 2024 y se derogan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política dispone que es función de los alcaldes municipales la de: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."*

Que el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, hace referencia a la categorización de los municipios dependiendo de la población y de los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Que el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 dispone:

"PARAGRAFO 4to, los alcaldes determinaran anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio."

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la Republica sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre gastos de funcionamiento y los ingresos de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

El departamento Administrativo de Estadística, DANE, y el Contralor General de la Republica remitirán al alcalde la certificación de qué trata el presente artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

DECRETO NÚMERO 148 DE 2023

Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente párrafo, dicha categorización será fijada por el Contralor General de la Nación en el mes de noviembre.

El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.

Que el contralor Delegado para economía y finanzas certificó en escrito del 15 de mayo de 2023 que el municipio de Caldas Antioquia, durante la vigencia fiscal de 2022 "Recaudo Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD por la suma de **TREINTA Y TRES MIL QUIIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 33.571.925.00)**", y que los gastos de funcionamiento representaron el **37.14%** de los ICLD.

Que el Departamento Administrativo de Nacional de Estadísticas (DANE) expidió certificación sobre la población proyectada a junio 30 de 2022 para el municipio de Caldas Antioquia, es de un total de 84.631 habitantes.

Que efectuada la conversión de los ICLD a salarios mínimos legales mensuales vigentes según lo indica el artículo 6to de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7mo de la Ley 1551 de 2012, el resultado es de 33.571 SMMLV, ubicando al municipio en **CATEGORIA TERCERA**.

Que mediante Decreto 140 de 2023, el municipio estableció su categoría para la vigencia 2024, no obstante, en la motivación citó, pero no tuvo en cuenta el párrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2022, en lo que respecta a la certificación del DANE. Por lo tanto, con el fin de evitar una falsa motivación del acto administrativo, se considera viable la derogatoria mediante el presente.

Que considerando lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 153 del decreto Ley 2106 de 2019, que modificó el artículo 6 de la Ley 136 de 1994- *Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo, para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.* Así las cosas el municipio de Caldas Antioquia se clasifica en la categoría tercera para la vigencia fiscal del año 2024.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETO NÚMERO 148 DE 2023

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Clasificar el municipio de Caldas Antioquia como **MUNICIPIO DE CATEGORIA TERCERA para la vigencia fiscal del año 2024**, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes y con base en la información señalada en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar el Decreto 140 de 2023 por medio del cual se estableció la categoría del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia fiscal de 2024.

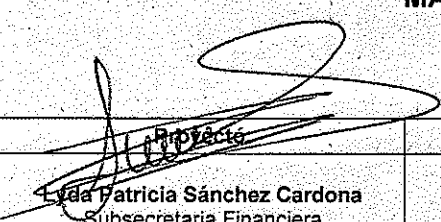
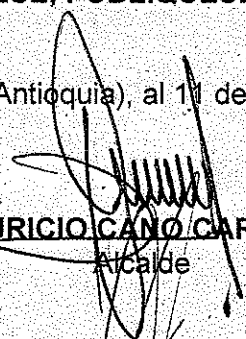
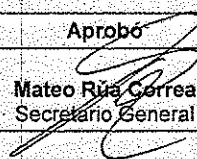
ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Justicia, a la secretaria de Planeación del Departamento y a las demás autoridades a la que haya lugar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 11 de septiembre de 2023.

MAURICIO CANO CARMONA

Aldede

 Aprobó: Lyda Patricia Sánchez Cardona Subsecretaria Financiera	 Revisó: Fredy Vélez Sánchez Secretario de Hacienda	 Aprobó: Mateo Rúa Correa Secretario General
--	---	---

